

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00043-00
PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DTES: C.R. TORRES DEL PRADO P.H.
DDO: COMUNICACIONES CELULAR S.A.- COMCEL S.A.**

Santiago de Cali, 2 de noviembre de 2021

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil (Magistrado Ponente Dr. Homero Mora Insuasty), mediante decisión del 28 de julio de 2020 aprobada en acta No.010 (ED. NM.06. NM.2 FL.32-42.), confirmó la sentencia del 30 de julio de 2019 proferida por este estrado judicial (ED. NM.02 FL.86-87), condenando en costas a la parte apelante.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 329 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, mediante providencia del 28 de julio de 2020 aprobada en acta No. 010.

2.- SEGUIDAMENTE se proferirán las providencias estimatoria y aprobatoria de costas.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2018-00043-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4890c207e017b5224d2f5c4c0a067acbeea9307d537380285bad7ce3ca846d1f

Documento generado en 02/11/2021 04:39:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>